

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE
EL AYUNTAMIENTO DE VILASSAR DE DALT Y LA FUNDACIÓN PRIVADA HOSPITAL
DE SANT PERE PARA EL INTERCAMBIO DE SERVICIOS**

Vilassar de Dalt, 18 de octubre de 2021,

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, (en lo sucesivo el Ayuntamiento) que actúa en el nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, con sede en la Plaza de la Vila, 1 de Vilassar de Dalt ejerciendo las atribuciones que le confiere la legislación de régimen local vigente.

Y de otra, el Sr. Antoni Suriol Castellví, mayor de edad, quien actúa en nombre y representación de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere (en lo sucesivo Hospital St Pere), en calidad de Presidente del Patronato del Hospital de Sant Pere, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Fundación inscrita al Registro Especial del Departamento de Justicia de la Generalitat de Cataluña, el día treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, con el número 406.

Actúan ante mí, Eduard Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por el artículo 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, del Régimen Jurídico de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos.

EXPONEN:

Primero. Que los objetivos del Hospital de Sant Pere son:

1. Acoger, sostener, atender y dar tratamiento facultativo a los enfermos y ancianos, naturales o vecinos de Vilassar de Dalt, que por carencia de medios, tanto ellos como sus familiares, no puedan atender las enfermedades o situaciones propias de su edad en los propios domicilios.
2. Acoger, sostener, atender y dar tratamiento facultativo a enfermos y/o ancianos no necesitados.
3. Prestar un servicio domiciliario a aquellas personas que con tal ayuda los sea posible de permanecer en su domicilio, y sin el cual necesitarían ingresar en el Hospital-Residencia de la Fundación.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es consciente de la importancia de la tarea que durante muchos años ha desarrollado la Fundación en el municipio, prestando sus servicios, tanto de acogida y atención en su centro, como de servicio a domicilio.

Tercero. Que con el objetivo de prestarse colaboración mutua en cuanto a la utilización y gestión de las instalaciones y servicios de referencia, y apoyar a la entidad para seguir ampliando las actividades y diversificar la oferta de los servicios prestados, el Ayuntamiento quiere seguir dando su apoyo a la entidad.

Por todo esto, ambas partes, de mutuo acuerdo y reconociéndose mutua y recíprocamente llena capacidad por este acto, formalizan este convenio, el cual se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto el intercambio de prestaciones de servicios entre las dos partes. Los servicios objeto del intercambio, son los que se detallan a continuación:

a) Servicios que mejoren y complementen la atención social de los colectivos más vulnerables atendidos por los Servicios Sociales Municipales:

- **Transporte de personas con movilidad reducida.** Destinado a posibilitar el desplazamiento de las personas usuarias desde sus domicilios hasta el Casal de Día, situado en el parque de Can Rafart y una vez finalizada la actividad, el posterior retorno a sus domicilios.
- **Reparto de comidas a domicilio.** Dirigido a personas en situación de dependencia y/o problemas de movilidad que necesitan que se los facilite el traslado de las comidas a su domicilio y que no tienen familiares u otras personas que se puedan hacer cargo del mismo.
- **Servicios complementarios en el Programa de alimentos,** que faciliten la alimentación básica de colectivos en riesgo de exclusión social a través de la dación gratuita por parte del Hospital de los alimentos elaborados diariamente a los usuarios/as derivados por los Servicios Sociales municipales.
- **Bonificaciones en las cuotas de los usuarios/as** que posibilitan el acceso a los servicios de atención residencial o de Centro de Día de la Fundación Hospital de Sant Pere, a los colectivos más vulnerables del municipio, a través de la valoración y derivación de los Servicios Sociales.

b) Servicios de colaboración en la mejora y el mantenimiento de la calidad del servicio; tanto de los espacios internos como externos de la Fundación Hospital de Sant Pere, realizados con los recursos personales, técnicos, materiales y económicos que dispone el ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. **Mantenimientos:** los Servicios Técnicos del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, se encargarán del mantenimiento y control de plagas de los jardines y de la valla que lo rodea, de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere. Así mismo en el supuesto de que

sea necesario el ayuntamiento prestará las herramientas y los vehículos necesarios para que la Fundación Hospital de Sant Pere pueda desarrollar tareas de mantenimiento y/o reparación a sus instalaciones. Puntualmente y en motivo de las Fiestas de Navidad, el ayuntamiento colocará las luces pertinentes en los exteriores de la fachada del Hospital San Pedro, previa coordinación con el responsable de la brigada municipal. Igualmente el Ayuntamiento realizará cada dos meses tareas de jardinería en las dependencias del Hospital consistentes en el mantenimiento de las zonas ajardinadas del Hospital San Pere

En cumplimiento del que prevé el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una previsión económica de 5.985,74 € para atender el gasto con cargo a las aplicaciones presupuestarias siguientes del vigente presupuesto:

Partidas:

Capítulo I: desglosado en varias partidas

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
15	Horas de 3 oficiales por instalación y retirada de luces de Navidad suministrados por el Hospital	424,22 €
4	Horas oficial jardinería al llevar y retirar (2 veces año) plataforma elevadora por trabajos de jardinería	113,12 €
84	Horas de 2 oficiales jardineros (14h bimensuales)	2.375,60 €
	TOTAL	2.912,94 €

Capítulo II

UNIDADES	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
5	Horas plataforma elevadora sobre camión por instalación y retirada alumbrado de Nadal	316,31 €
8	Horas (2 viajes) anuales retirada de poda y restos vegetales del hospital por servicio de camión de Viserma y transporte a vertedero vegetal controlado	968,00 €
15	Horas de plataforma de poda para efectuar tareas al jardín del Hospital St. Pere (sin conductor)	861,30 €
2	Servicios anuales vertedero vegetal controlado	187,44 €
16	Horas de prestación de sierra para poda de gasolina y de aire comprimido	239,25 €
16	Horas de prestación de bufadora de gasolina	181,50 €
1	Servicio anual de tratamiento de la procesionaria del pino	319,00 €
	TOTAL	3.072,80 €

2. **Combustible:** el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, proporcionará el combustible para el vehículo que realiza el transporte de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere, hasta unos 125 litros (con un máximo de 1.500 litros anuales). En cumplimiento del que prevé el artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se establece una previsión económica de 1.500 € para atender el gasto, con cargo a la aplicación presupuestaria 07 15320 2210301 Combustible Vehículo Ayuntamiento, del vigente presupuesto.
3. **Atención a las Personas en situación de Dependencia:** El Ayuntamiento contempla tanto el Servicio de Centro de Día del Hospital San Pere como el servicio de residencia geriátrica, como servicios que conforman el conjunto de la oferta de servicios disponibles en el municipio para atender las situaciones de pérdida de autonomía de las personas del municipio. Y por tanto, la tarea de información y/o derivación realizada por los/las profesionales de los Servicios Sociales de Atención Domiciliaria municipales (SSAD) a estos recursos se incluye dentro de la tarea preventiva realizada.
4. **Cesión de material:** El Ayuntamiento de Vilassar de Dalt cederá el material propiedad del Ayuntamiento para la realización de actividades particulares y celebraciones que tradicionalmente se han venido realizando dentro del recinto de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere, el coste de los cuales se establece en la tasa por la prestación de servicios y el aprovechamiento especial de los edictos municipales, y utilización de material (Ordenanza Fiscal núm.35):

Festa Mes de març	Quantitat			
Taules grans	20,00	3,10	62,00	
Taules petites	5,00	2,55	12,75	
Cadires	150,00	1,25	187,50	
Cubells brossa	4,00	14,60	58,40	
Graelles	2,00	19,10	38,20	358,85
Sant Pere				
Taules grans	20,00	3,10	62,00	
Taules petites	5,00	2,55	12,75	
Cadires	150,00	1,25	187,50	
Cubells brossa	4,00	14,60	58,40	
Graelles	2,00	19,10	38,20	358,85
Castanyada				
Graelles	2,00	19,10	38,20	93,1
Nadal				
Taules grans	20,00	3,10	62,00	
Taules petites	5,00	2,55	12,75	
Cadires	160,00	1,25	200,00	274,75
			TOTAL	1.085,55

El ayuntamiento de Vilassar de Dalt ha valorado en un total de 16.071,29 € el gasto total para la realización de los servicios antes mencionados.

B. Obligaciones de la Fundación Privada Hospital de Sant Pere

1. **Transporte de los usuarios de Can Rafart:** El Hospital de Sant Pere realizará el transporte de las personas usuarias del Casal de día de Can Rafart en coordinación con los técnicos referentes del ayuntamiento. La recogida en los domicilios de estas personas se realizará aproximadamente entre las 12h y las 13h por un profesional/chófer y el retorno a sus domicilios entre las 16h y las 17h aproximadamente, de lunes a viernes laborables (2h diarias x 208 días el año). Esto implica la disponibilidad de un vehículo adaptado para personas con dificultades de movilidad, así como la necesidad de contratación del profesional/chófer y de un seguro de responsabilidad civil – como regula el RD legislativo 8/2004 de 29 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de responsabilidad civil y seguros a la circulación de vehículos de motos y se desarrolla mediante el RD 1507/2008, de 12 de septiembre, por el cual se aprueba el Reglamento del seguro obligatorio de responsabilidad civil por la circulación de vehículos a motor.
2. **Reparto de comidas a domicilio:** a criterio de Servicios Sociales de Vilassar de Dalt, la Fundación Privada Hospital de Sant Pere repartirá un máximo de 5 comidas diarias, los días laborables durante 208 días el año, elaborados por la Fundación Privada Hospital de Sant Pere de lunes a viernes a personas usuarias de SAD municipal. Por el correcto desarrollo se hace necesario que el Hospital de Sant Pere tenga actualizados todos los permisos requeridos por el Departamento de Sanidad, que regulan y normativizan el transporte y reparto de alimentos.
3. **Comidas gratuitas para personas con problemas sociales:** a criterio de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la Fundación Privada Hospital de Sant Pere, elaborará 2 comidas diarias que entregará en las dependencias de la entidad a las personas derivadas por los Servicios Sociales Municipales. En caso de que la persona tenga movilidad reducida se entregará la comida en el domicilio (ver punto 2).
4. **Priorización de ingreso en caso de vulnerabilidad social:** a criterio de servicios sociales del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la Fundación Privada Hospital de Sant Pere dará prioridad de ingreso a personas empadronadas en Vilassar de Dalt, cuando su situación así lo requiera.
5. La Fundación Privada Hospital de Sant Pere ha valorado en un total de 18.720 € el gasto total para la realización de los servicios antes mencionados.

Gastos realizados por el Hospital de Sant Pere
• 2 comidas gratuitas diarias al año • Las plazas de residencia en casos de vulnerabilidad • Descuento del 10% en residentes empadronados en Vilassar de Dalt

- | |
|--|
| <ul style="list-style-type: none">• Servicio de transporte de usuarios a Can Rafart, 2h cada día, son 416h/ anuales x 45€/hora |
| TOTAL : 18.720 € |

Tercera. APORTACIÓN ECONOMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa en el Hospital de Sant Pere por un importe total de 6.000,00 euros (seis mil euros), correspondientes a la subvención del ejercicio 2021, a imputar a la aplicación presupuestaria 21.02.23104.4800009 Subvención finalista fundación Hospital sant pere, del vigente presupuesto municipal.
2. La Corporación asume el compromiso de incluir en los presupuestos de los ejercicios 2022, 2023 y 2024 una aportación de 6.000 € (seis mil euros) anuales correspondientes a la subvención otorgada en el Hospital de Sant Pere, si bien estas aportaciones están sometidas a la condición que el Pleno Municipal las apruebe en el Presupuesto de Gastos de los ejercicios correspondientes.
3. El Hospital de Sant Pere es una entidad que se nutre económicamente para realizar su tarea de la aportación de la administración pública, mayoritariamente de la aportación de los usuarios ingresados, y de este convenio. Sin esta aportación no se podrían realizar las tareas de transporte de las personas usuarias del Casal de Día y el reparto de las comidas a domicilio, entre otros.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos otros entes que la El Hospital San Pedro consiga obtener para la misma finalidad.

Cuarta. ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Se entenderá aceptada la subvención con la firma de este convenio por parte de la entidad beneficiaria.

Quinta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por lo tanto, justificable todos aquellos gastos directos, que se acrediten, incurridas para la organización, transporte de las personas usuarias del Casal de Día y el servicio de las comidas a domicilio, entre otros.

Sexta. PLAZO DE EJECUCIÓN

La subvención se destinará a financiar los gastos asociados al transporte de las personas usuarias del Casal de Día y el reparto de las comidas a domicilio, realizadas durante el año 2021, y previstas por los años de vigencia del presente convenio.

Séptima. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la regidora de Atención Social del Ayuntamiento, por una técnica de los servicios sociales municipales y un representante del equipo directivo del Hospital de Sant Pere, para hacer seguimiento y la coordinación de todo aquello expuesto en este convenio.
2. Esta comisión de seguimiento velará por el impulso, la coordinación y el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este convenio.

Octava. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN

1. El Hospital de Sant Pere tendrá que justificar esta subvención antes del día 30 de noviembre del ejercicio que corresponda, mediante la presentación, por Registro de Entrada, de la documentación siguiente:
 - a) Memoria justificativa. Esta memoria contendrá, tal y como se prevé en los artículos 25.º y 27.º de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, la relación de gastos derivados del transporte de las personas usuarias del Casal de Día y el reparto de las comidas a domicilio durante los ejercicios correspondientes (ver Anexo). Como justificantes de estos gastos se aceptarán documentos acreditativos tanto de las horas prestadas por el personal de la Fundación, como de facturas o recibos relacionados con las actividades prestadas y descritas en el apartado B de este convenio. Así mismo, se tendrá que presentar, un escrito en el cual se detalle la valoración que la entidad hace de la actividad y las propuestas de mejora para la próxima edición.
 - b) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización de la representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
2. El Hospital Sant Pere acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte el Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos de control competentes, y se aportar toda la información que le sea requerida a los efectos. Compromete.

Novena. PAGO

1. El Ayuntamiento podrá efectuar con la firma de este convenio un anticipo del 50% de la subvención antes de su justificación total.

Para efectuar este anticipo no será necesaria la presentación previa de garantías para responder de los fondos librados, de acuerdo con las previsiones efectuadas a la Ordenanza General de Subvenciones y al Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Para obtener el anticipo, de forma previa habrá que presentar:

- a) Petición justificada de pago anticipado del importe del anticipo.
 - b) Programa de la actividad: detalle de las actividades previstas.
 - c) Presupuesto: Relación de los conceptos e importes de los gastos/ingresos del acontecimiento.
 - d) Documentos legales necesarios: certificado de Hacienda conforme la entidad está al corriente de pago con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria y con el Ayuntamiento o bien, autorización del representante de la entidad a fin y efecto que el Ayuntamiento verifique estas circunstancias.
 - e) El certificado de titularidad de la cuenta bancaria donde se hará la aportación económica por parte del Ayuntamiento.
2. El resto del 50% se liquidará una vez se hayan librado la totalidad de los documentos justificativos, con informe previo y favorable del técnico responsable del servicio o del seguimiento de esta subvención.

Decena. MODIFICACIÓN

1. La firma del presente convenio constituye el total acuerdo entre las partes, y deja sin efectos cualquier otro convenio, comunicación o documento firmado con anterioridad, en relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior se tiene que hacer por escrito, y porque sea válida tiene que ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Undécima. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor al momento de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin prórrogas.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquier de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expreso.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo sobre las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si

transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciando notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - d) Por denuncia de cualquier de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista a las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de los compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objeto se haya realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.
4. Si cuando se resuelva el convenio existieran actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual tendrá que realizarse la liquidación.

Docena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley Orgánica 3/2018 de protección de datos personales y garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento tiene que garantizar la seguridad de los datos personales que trata. La Entidad como Responsable del Tratamiento con el presente acuerdo hace saber a sus proveedores que tienen que guardar secreto de aquellas informaciones y datos personales a los cuales pueden tener acceso en el transcurso de ejecución del trabajo que tienen encargado. Por todo esto la El Hospital Sant Pere y sus colaboradores se comprometen a cumplir con las siguientes obligaciones:

- Los colaboradores participantes en las actividades derivadas de este contrato quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudieran conocer como consecuencia del cumplimiento del contrato. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este contrato.
- Los colaboradores tendrán prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales, contenidas en los diferentes apoyos, informático o en papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de los trabajos encomendados. Si con motivo de la realización de los objetivos del convenio, los colaboradores tuvieran acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por la Entidad, tendrá la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información, incluso después de haber finalizado su relación laboral.

- En el supuesto de que los colaboradores incumplan el deber secreto, efectuaran una comunicación de datos personales a terceras personas, o se utilizaran para cualquier finalidad, se aplicarán las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las cuales se pudieran incurrir.

Decimotercera. PUBLICIDAD

Las subvenciones otorgadas al amparo de estos convenio serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/aria, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando al Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su remisión a la Base de datos Nacional de Subvenciones.

Se tendrán que publicar en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

En cumplimiento del que establece el artículo 8.1.f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio también se publicará en el Portal de la Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.

Decimocuarta. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de mutuo acuerdo con los representantes de la El Hospital Sant Pere En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o jefa otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen solo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la El Hospital Sant Pere no existe ningún tipo de relación de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo el anterior no excluye la posibilidad que las partes, de mutuo acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y porque así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y fecha indicados al encabezamiento, entregando una copia al representante de la El Hospital Sant Pere un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Antoni Suriol Castellví	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La Alcaldesa	Presidente del patronato del Hospital de Sant Pere	El secretari

ANEXO

Modelo de justificación económica para la subvención nominativa a la Fundación Privada Hospital de Sant Pere

- 1. Relación de facturas para justificar** (llenáis la tabla siguiente con los datos de las facturas)

Nombre del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Periodo nomina	Nombre trabajador	Tipo de ocupación	importe
Fundació Hospital Sant Pere					
TOTAL					

Núm. factura	Fecha Factura	Nom del proveedor	NIF o DNI del proveedor	Descripción de la factura	Importe (IVA incluido)
TOTAL					

2. **Grado de justificación** (llenáis la tabla siguiente, indicando los importes totales y grado de justificación lograda. Como mínimo se tiene que llenar un concepto)

Concepto	Importe a justificar	Importe total justificado	% justificado	Import pendiente de justificar
1. Transporte	€	€	%	€
2. Reparto de comidas	€	€	%	€
TOTAL	6.000,00 €	€	%	€

3. **Presentación de factures** (adjuntáis reproducciones de facturas originales o copias compulsadas a esta Memoria justificativa). Recordáis que:
- Las facturas no se pueden substituir por tiquets.
 - Las facturas han de contener los siguientes datos: numero o serie, fecha de expedición, nombre y apellidos o denominación social, NIF o DNI, y domicilio tanto del obligado como del destinatario, descripción de la factura, tipo impositivo y expresión IVA incluido y contraprestación total.